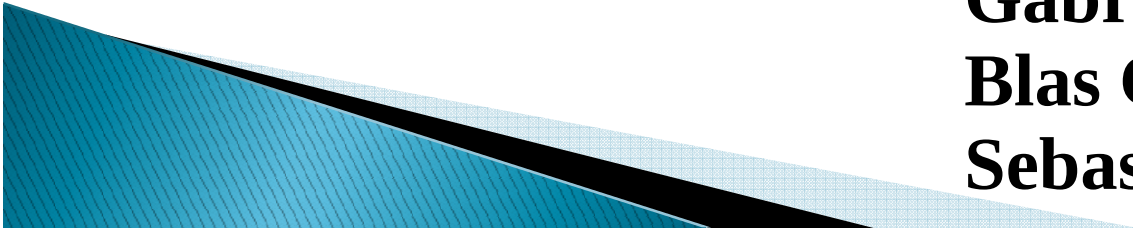


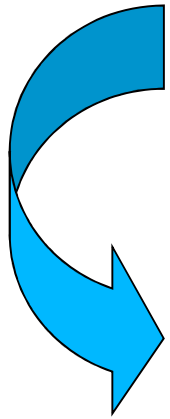
TRABAJAR Y EVALUAR POR COMPETENCIAS CLAVE EN EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO

INTEGRACIÓN DE LAS
COMPETENCIAS CLAVE EN LAS
PROGRAMACIONES Y DOCUMENTOS
DE LOS CENTROS



Gabriel Ruiz Peña
Blas Campos Barrionuevo
Sebastián Dávila Jiménez

“INTEGRACIÓN DE LAS COMPETENCIAS CLAVE EN LAS PROGRAMACIONES Y DOCUMENTOS DE LOS CENTROS”



- ▶ ¿Cuál es la normativa vigente?
- ▶ ¿Cuáles son los Documentos afectados de los Centros ?
- ▶ ¿Cuáles son mis funciones?
- ▶ ¿Trabajo en equipo?
- ▶ ¿Autonomía de los Centros?
- ▶ ¿Cuál es el currículo?
- ▶ ¿Qué es una Competencia CLAVE?
- ▶ ¿Cómo puedo integrarlas en la Programación?
- ▶ ¿Qué dificultades encuentro?
- ▶ ¿Qué propuestas se pueden hacer?

¿CUÁL ES LA NORMATIVA VIGENTE?

Normativa Estatal.



- Constitución Española de 1978 (**art. 27**) (B.O.E. nº 311, de 29 de diciembre de 1978).
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de Julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. nº 159, de 4 de julio de 1985). **LODE**
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de Mayo de Educación (B.O.E. nº 106, de 4 de mayo de 2006). **LOE**
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (B.O.E. nº 295, de 10 de diciembre de 2013). **LOMCE**

- Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria.
- Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato. (BOE de 3 de enero) Anexo I. Materias Troncales. Anexo II. Materias Específicas. Anexo III Continuidad entre materias de Bachillerato.
- Real Decreto 1630/2006, de 29 de diciembre por el que se establecen las enseñanzas mínimas del segundo ciclo de Educación infantil. (BOE 4-1-2007)

- ...



Normativa Andaluza:



- Estatuto de Autonomía de Andalucía (art. 21) *LEY ORGÁNICA 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.*(BOE nº 68, de 20 de marzo de 2007).
- ▶ Ley 17/2007, de 10 de Diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA nº 252 de 26 de diciembre de 2007 **LEA**)

- Decreto 97/2015, de 3 de marzo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA de 13-03-2015)
- Orden de 17 de marzo de 2015, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Primaria en Andalucía.
- Orden de 4 de noviembre de 2015, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA de 26-11-2015)



Resto de Reglamentos de ésta y otras etapas educativas



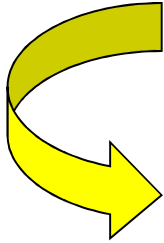
- Decreto 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación...
- Decreto 110/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación...



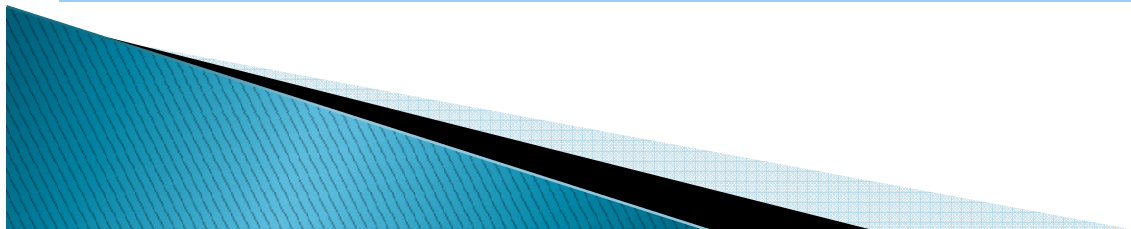
Resto de Reglamentos de ésta
y otras etapas educativas

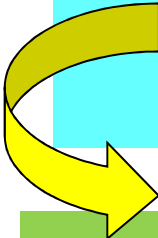


NIVELES DE CONCRECIÓN CURRICULAR **LOE-LOMCE I**



- ▶ **a) El Estado.** El diseño del currículo básico, en relación con los objetivos, competencias, contenidos, criterios de evaluación, estándares y resultados de aprendizaje evaluables, con el fin de asegurar una formación común y el carácter oficial y la validez en todo el territorio nacional de las titulaciones a que se refiere la LOMCE.
- ▶ ...





NIVELES DE CONCRECIÓN CURRICULAR LOE-LOMCE II

- 1.º Complementar los contenidos del bloque de asignaturas troncales.
- 2.º Establecer los contenidos de los bloques de asignaturas específicas y de libre configuración autonómica.
- 3.º Realizar recomendaciones de metodología didáctica para los centros docentes de su competencia.
- 4.º Fijar el horario lectivo máximo correspondiente a los contenidos de las asignaturas del bloque de asignaturas troncales.
- 5.º Fijar el horario correspondiente a los contenidos de las asignaturas de los bloques de asignaturas específicas y de libre configuración autonómica.
- 6.º En relación con la evaluación durante la etapa, complementar los criterios de evaluación relativos a los bloques de asignaturas troncales y específicas, y establecer los criterios de evaluación del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica.
- 7.º Establecer los estándares de aprendizaje evaluables relativos a los contenidos del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica.



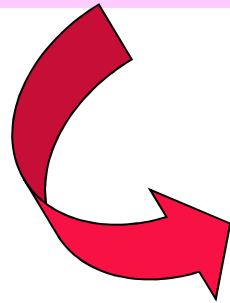
NIVELES DE CONCRECIÓN

CURRICULAR **LOE-LOMCE III** (art 6 bis d)

- d) Dentro de la regulación y límites establecidos por las Administraciones educativas de acuerdo con los apartados anteriores, y en función de la programación de la oferta educativa que establezca cada Administración educativa, los centros docentes podrán:
- ▶ 1.º Complementar los contenidos de los bloques de asignaturas troncales, específicas y de libre configuración autonómica y configurar su oferta formativa.
 - ▶ 2.º Diseñar e implantar métodos pedagógicos y didácticos propios.
 - ▶ 3.º Determinar la carga horaria correspondiente a las diferentes asignaturas.

Cada **profesor/equipo de profesores** elaborará su **programación**, adaptando el currículo a los alumnos con los que va a trabajar.

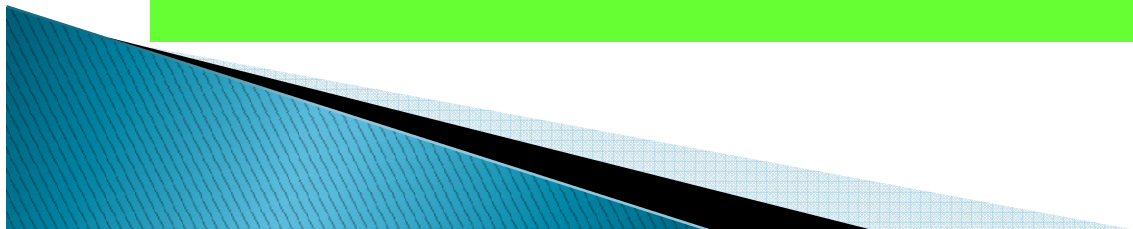
¿QUÉ TAREAS DEBEN REALIZAR MIS ALUMNOS Y ALUMNAS?



¿QUÉ PRETENDO?



¿...?



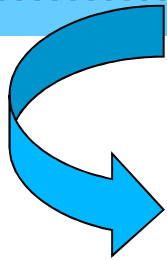
¿Cuáles son las funciones del profesorado?

L0E –LOMCE art. 91 Funciones del Profesorado



1. Las funciones del profesorado son, entre otras, las siguientes:
 - a) La programación y la enseñanza de las áreas, materias y módulos que tengan encomendados.
 - b) La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.

.....



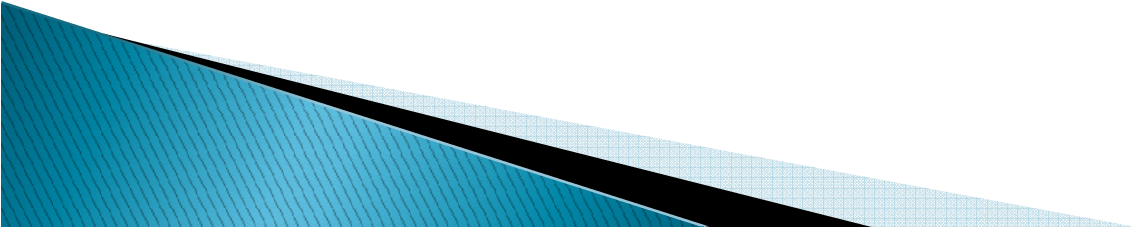
2. Los profesores realizarán las funciones expresadas en el apartado anterior bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo.

Consideraciones sobre el currículo

LOE-LOMCE art 6.1



Artículo 6. *Currículo.*

- ▶ 1. A los efectos de lo dispuesto en esta Ley Orgánica, se entiende por currículo la regulación de los elementos que determinan los procesos de enseñanza y aprendizaje para cada una de las enseñanzas
- 

**CURRÍCULO
(LOE-LOMCE)**

Objetivos

Competencias

Contenidos

Metodología didáctica

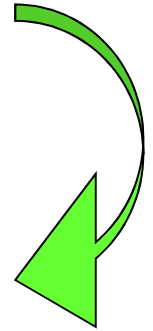
**Estándares y resultados de aprendizaje
evaluables**

Criterios de evaluación



Consideraciones sobre el currículo **LEA**

art. 37



Principios que orientan el currículo.

El currículo de las áreas y materias que conforman las enseñanzas que se imparten, así como cualquier otra actividad que se encamine a la consecución de los fines de la educación en el sistema educativo andaluz, se orientará a:

- a) **Desarrollar las aptitudes y las capacidades del alumnado.**
- b) **Procurar que el alumnado adquiriera los aprendizajes esenciales para entender la sociedad en la que vive, poder actuar en ella y comprender la evolución de la humanidad a lo largo de su historia.**

Consideraciones sobre el currículo

LEA

art. 37

- c) Facilitar que el alumnado adquiriera unos saberes coherentes, posibilitados por una **visión interdisciplinar de los contenidos**.
- d) Permitir una **organización flexible**, variada e individualizada de la ordenación de los contenidos y de su enseñanza, facilitando la **atención a la diversidad** como pauta ordinaria de la acción educativa del profesorado, particularmente en la enseñanza obligatoria.
- e) **Atender las necesidades educativas especiales** y la sobredotación intelectual, propiciando adaptaciones curriculares específicas para este alumnado.

COMPONENTES DEL CURRÍCULO

OBJETIVOS

Referentes relativos a los logros que el alumno debe alcanzar al finalizar el proceso educativo, como resultado de las experiencias de enseñanza-aprendizaje intencionalmente planificadas a tal fin (RD 126/2014)

Son las **capacidades** que esperamos que consigan los alumnos, la formulación de las **modificaciones comportamentales**, las intenciones a las que se pretende llegar como consecuencia del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Se definen en **términos de capacidades**, entendidas como la potencialidad que un alumno tiene para realizar una actividad determinada.



CONTENIDOS

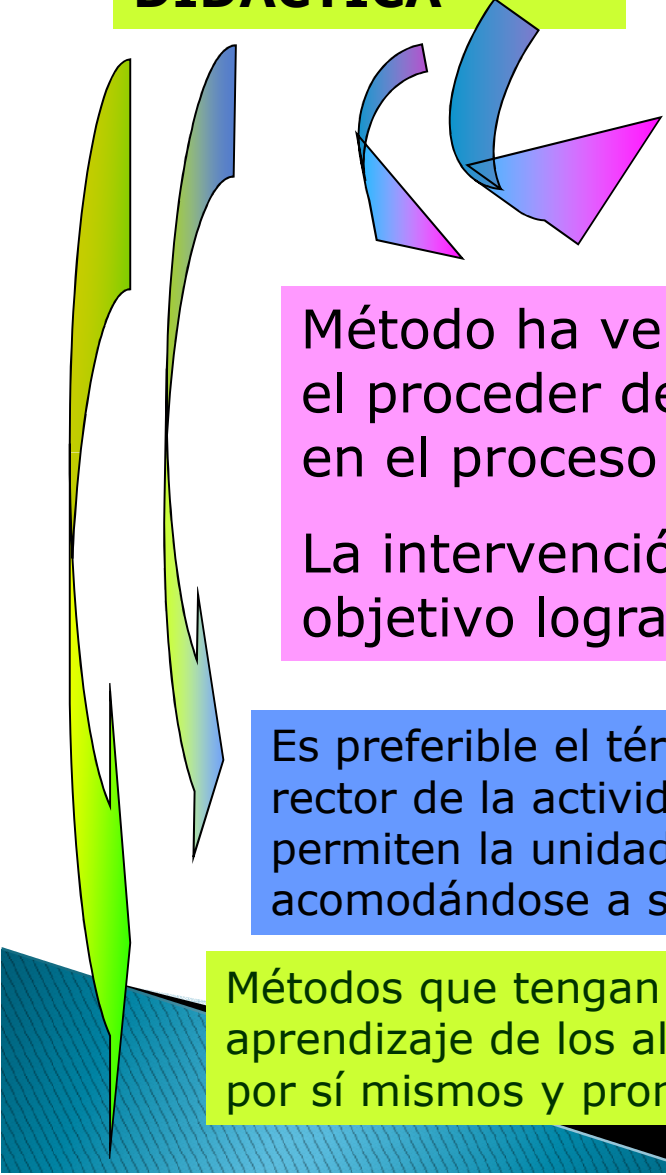
Conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que contribuyen al logro de los objetivos de cada enseñanza y etapa educativa y a la adquisición de competencias. Los contenidos se ordenan en asignaturas, que se clasifican en materias, ámbitos, áreas y módulos en función de las enseñanzas, las etapas educativas o los programas en que participe el alumnado (RD 126/2014)

Son el conjunto de teorías, hipótesis, proposiciones, modelos de pensamiento y acción, patrones culturales característicos del desarrollo científico y genuinos de la cultura de la sociedad. Además, han de incorporarse los valores, normas de acción, pautas de intervención y modelos a imitar.

- Los contenidos deben interpretarse **como un medio** para el logro de las competencias generales y de las específicas del área, y **no como un fin** en sí mismos.

- En los contenidos encontraremos siempre: conceptos, procedimientos y actitudes, aunque no estén expresados así de forma explícita.

METODOLOGÍA DIDÁCTICA



Conjunto de estrategias, procedimientos y acciones organizadas y planificadas por el profesorado, de manera consciente y reflexiva, con la finalidad de posibilitar el aprendizaje del alumnado y el logro de los objetivos planteados.(RD 126/2014)

Método ha venido significando orden, sistematización en el proceder de una acción con intencionalidad manifiesta en el proceso y en la finalidad.

La intervención didáctica del profesorado tiene como objetivo lograr la motivación y la actividad del alumnado.

Es preferible el término estrategia, como elemento aglutinador y rector de la actividad, ya que es un conjunto de acciones que permiten la unidad y la variedad de acción ajustándose y acomodándose a situaciones y finalidades contextualizadas.

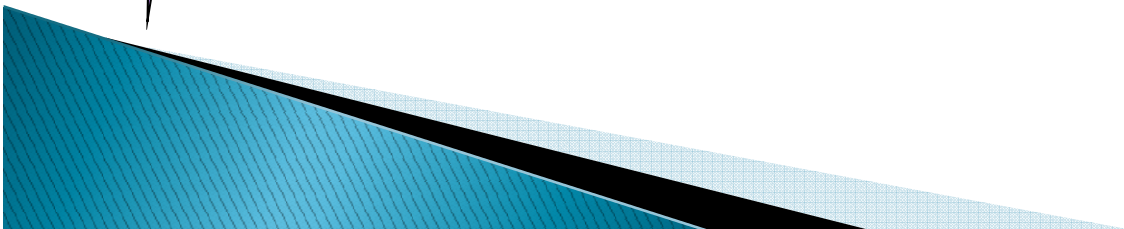
Métodos que tengan en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje de los alumnos, favorezcan la capacidad de aprender por sí mismos y promuevan el trabajo en equipo.

EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

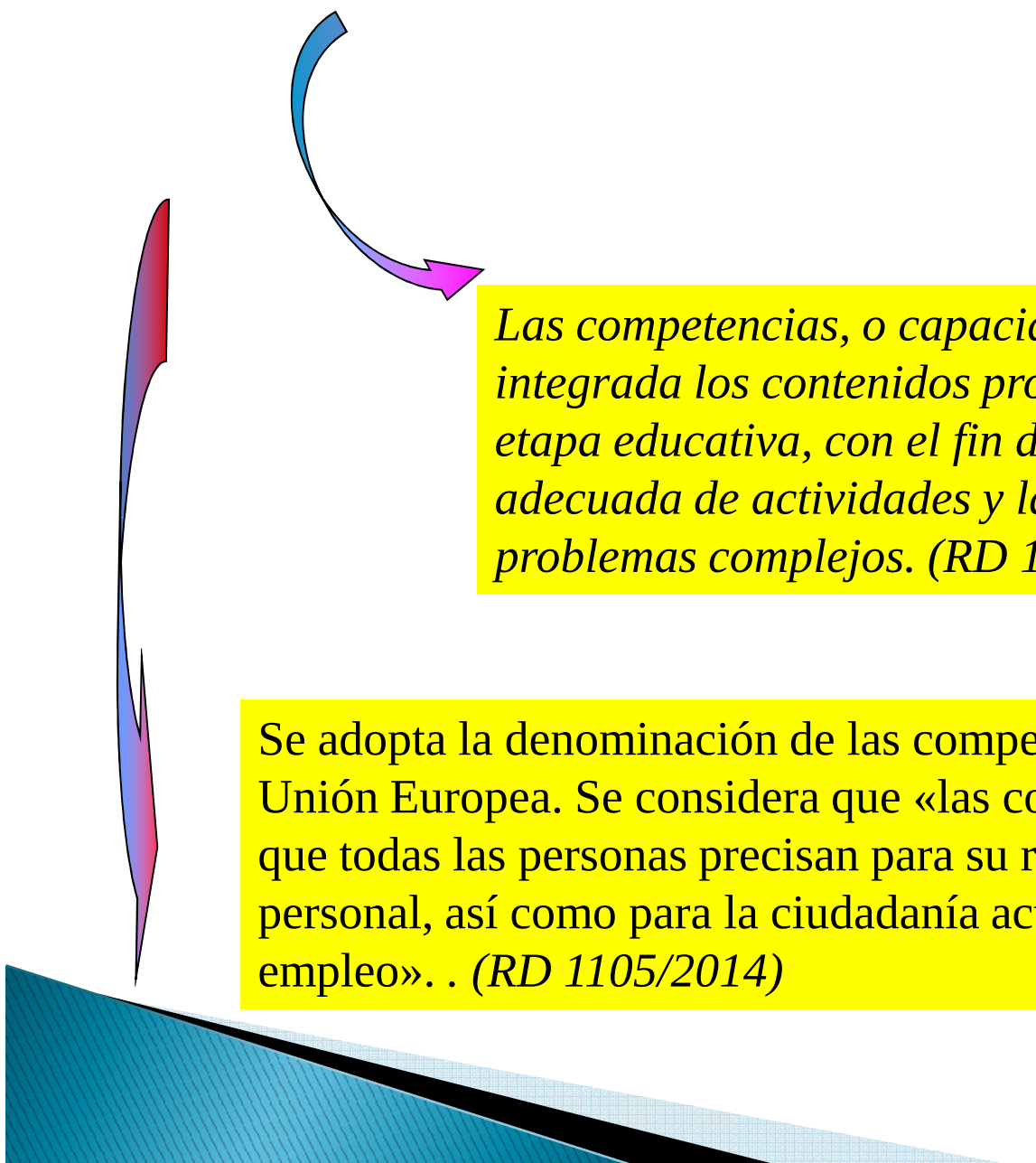
Son el referente específico para evaluar el aprendizaje del alumnado. Describen aquello que se quiere valorar y que el alumnado debe lograr, tanto en conocimientos como en competencias; responden a lo que se pretende conseguir en cada asignatura. (RD 126/2014)

Los criterios de evaluación, además de permitir la valoración del tipo y grado de aprendizaje adquirido, se convierten en referente fundamental para valorar **la adquisición de las competencias básicas**.

“Proceso que provee de razones para una correcta toma de decisiones” NEVO (1983)



COMPETENCIAS



Las competencias, o capacidades para aplicar de forma integrada los contenidos propios de cada enseñanza y etapa educativa, con el fin de lograr la realización adecuada de actividades y la resolución eficaz de problemas complejos. (RD 126/2014)

Se adopta la denominación de las competencias clave definidas por la Unión Europea. Se considera que «las competencias clave son aquellas que todas las personas precisan para su realización y desarrollo personal, así como para la ciudadanía activa, la inclusión social y el empleo». . (RD 1105/2014)

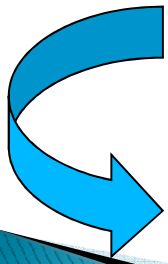
COMPETENCIAS

- ▶ Polisemia del término
- ▶ DeSeCo (OCDE): "la capacidad de responder a demandas complejas y llevar a cabo tareas diversas de forma adecuada. Supone una combinación de habilidades prácticas, conocimientos, motivación, valores éticos, actitudes, emociones y otros componentes sociales y de comportamiento que se movilizan conjuntamente para lograr la acción eficaz."



¿Qué es una “competencia”?

- ▶ Rasgos diferenciales de la competencia:
 - Constituye un “saber hacer”; incluye un saber, pero que se aplica
 - “Saber hacer” susceptible de adecuarse a diversidad de contextos
 - Carácter integrador: cada competencia abarca conocimientos, capacidades y actitudes.
 - Aprendidas, mantenidas y renovadas a lo largo de toda la vida

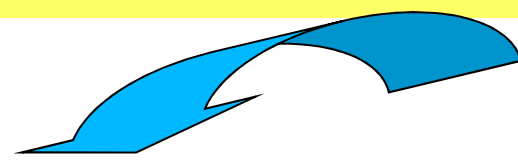


El nivel más alto de exigencia en la enseñanza, debe orientar sus *fines hacia la formación integral de las personas*, añadiendo al **saber y al saber hacer, el saber ser y el saber convivir.**

¿Competencia básica o clave?



Observando la descripción de cada una de las competencias clave en relación a las anteriores competencias básicas, percibimos que **no existe un cambio en su finalidad y espíritu**. Se trata más de un cambio de terminología, adaptándolo a los conceptos que se manejan a nivel europeo. En el preámbulo del Real Decreto 126/2014 por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria se definen las competencias clave del mismo modo que se hacía con las competencias básicas.



Las competencias clave son el conjunto de aprendizajes, habilidades y actitudes de todo tipo y adquiridos en diversos contextos que son aplicados en diferentes situaciones de la vida real y académica.



¿Cuáles son las competencias clave?

LOE

• COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA

• MATEMÁTICA

• SOCIAL Y CIUDADANA

• TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y
COMPETENCIA DIGITAL

• CULTURAL Y ARTÍSTICA

• CONOCIMIENTO E INTERACCIÓN CON EL
MUNDO FÍSICO

• APRENDER A APRENDER

• AUTONOMÍA E INICIATIVA PERSONAL

LOMCE

COMPETENCIA LINGÜÍSTICA

COMPETENCIA MATEMÁTICAS Y
COMPETENCIAS BÁSICAS EN CIENCIA Y
TECNOLOGÍA

COMPETENCIA DIGITAL

APRENDER A APRENDER

COMPETENCIAS SOCIALES Y CÍVICAS

SENTIDO DE INICIATIVA Y ESPÍRITU
EMPREENDEDOR

CONCIENCIA Y EXPRESIONES
CULTURALES

Decreto 97/2015, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía



Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2.1.c) del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, se entiende por **competencia clave** una **combinación de habilidades, prácticas, conocimientos, motivación, valores éticos, actitudes, emociones, y otros componentes sociales y de comportamiento que se movilizan conjuntamente para lograr una acción eficaz.**

Se contemplan, pues, como conocimiento en la práctica, un conocimiento adquirido a través de la participación activa en prácticas sociales que, como tales, se pueden desarrollar tanto en el contexto educativo formal, a través del currículo, como en los contextos educativos no formales e informales.

**COMPETENCIA
CLAVE**

**Aprendida al terminar la
Enseñanza Obligatoria**

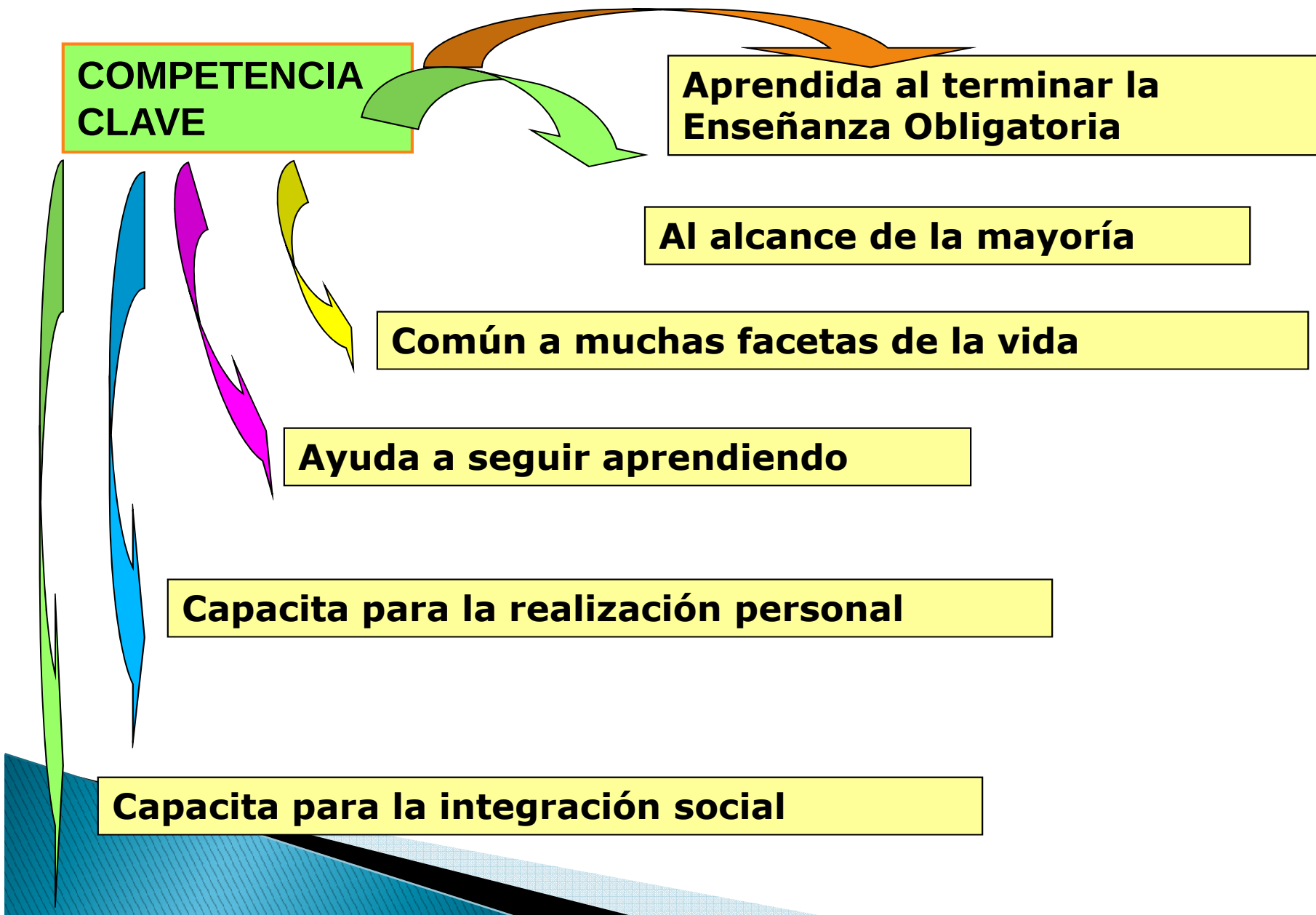
Al alcance de la mayoría

Común a muchas facetas de la vida

Ayuda a seguir aprendiendo

Capacita para la realización personal

Capacita para la integración social

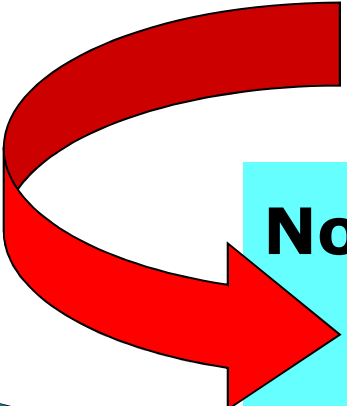


Características de las competencias clave

- **Promueven el desarrollo de capacidades más que la asimilación de contenidos**, aunque estos siempre están presentes a la hora de concretarse los aprendizajes.
- **Tienen en cuenta el carácter aplicativo de los aprendizajes**, ya que se entiende que una persona “competente” es aquella capaz de resolver los problemas propios de su ámbito de actuación.
- **Se fundamentan en su carácter dinámico**, ya que se desarrollan de manera progresiva y pueden ser adquiridas en situaciones e instituciones formativas diferentes.
- **Tienen un carácter interdisciplinar y transversal**, ya que integran aprendizajes procedentes de diversas disciplinas académicas.
- **Son un punto de encuentro entre la calidad y la equidad**. Por una parte, con ellas se intenta garantizar una educación que dé respuesta a las *necesidades reales* de la época en la que vivimos (calidad). Por otra parte, se pretende que sean asumidas por todo el alumnado, de manera que *sirvan de base común a todos* los ciudadanos y ciudadanas (equidad).

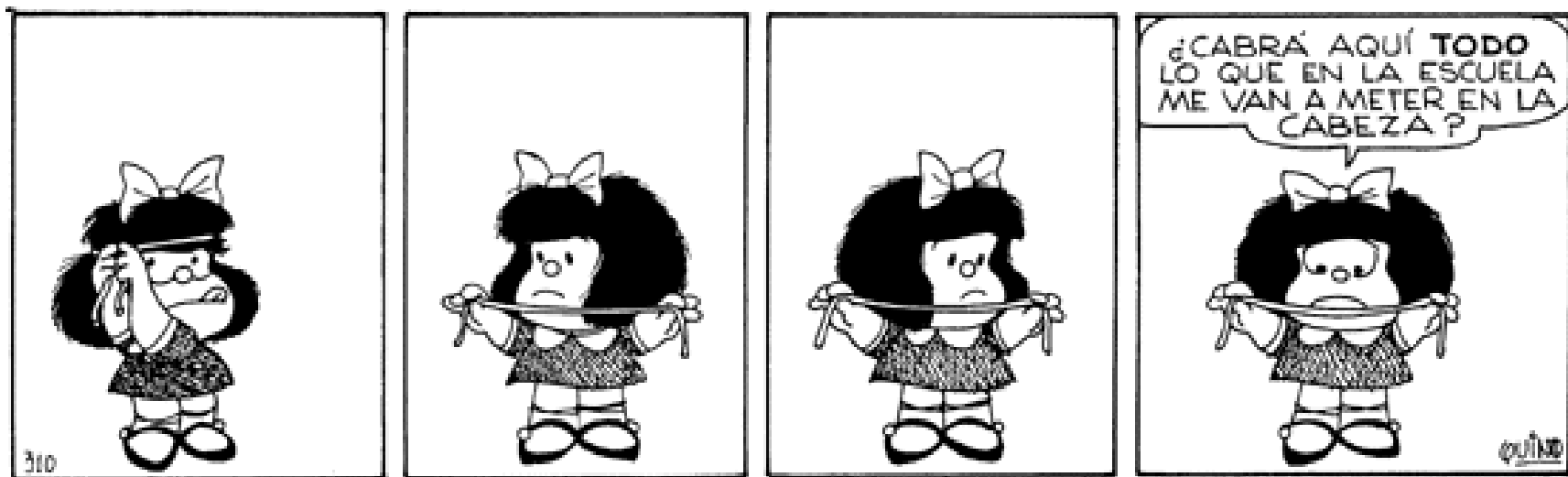
APRENDIZAJE DE COMPETENCIAS

- El término **competencia en educación** va **unido al de "aprendizaje significativo"**. Es decir, que para desarrollar cualquier competencia necesitamos de unos **aprendizajes profundos, no exclusivamente memorísticos** que *integren conocimientos, procedimientos y actitudes* y una aplicación de los mismos en contextos diferentes.



No es posible ser competente si el aprendizaje de los componentes es **sólo de carácter mecánico**, algo que se ha repetido en la enseñanza heredada.

Y eso que no sabe que vamos a integrar el currículo formal, no formal e informal



¿Cómo se pueden adquirir en la escuela las competencias clave?

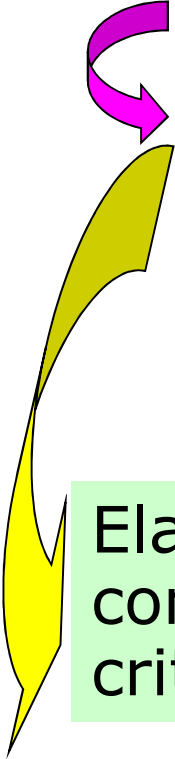
Con una adecuada selección de **tareas**

Que propicien la movilización de los recursos

Integrando los currículos: formal, no formal e informal

Se evalúan con los criterios de evaluación de los diseños curriculares y a través de las fuentes de información vinculadas a la resolución de tareas.

Dificultades

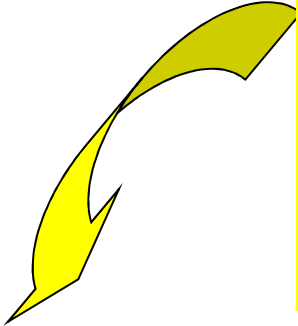


Las competencias no están definidas en los Decretos de modo operativo. El modo semántico de la definición no ofrece los comportamientos que son inherentes a la competencia (aquellos que nos permiten “ver” la competencia).

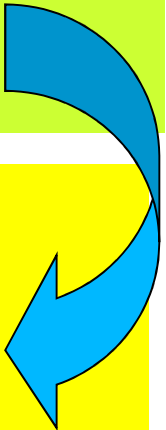
Elaborar un documento donde se asocie cada competencia con los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de cada una de las áreas



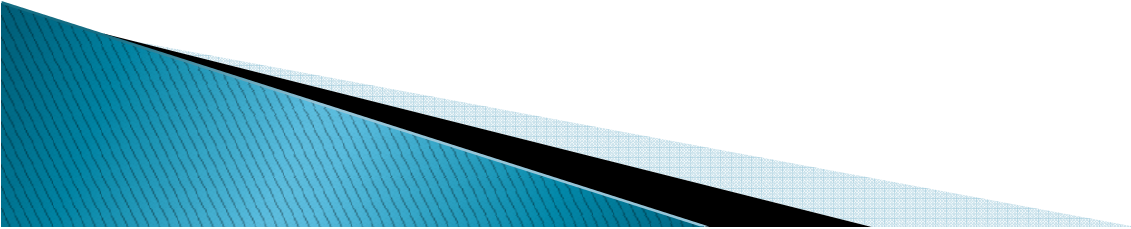
Dificultades



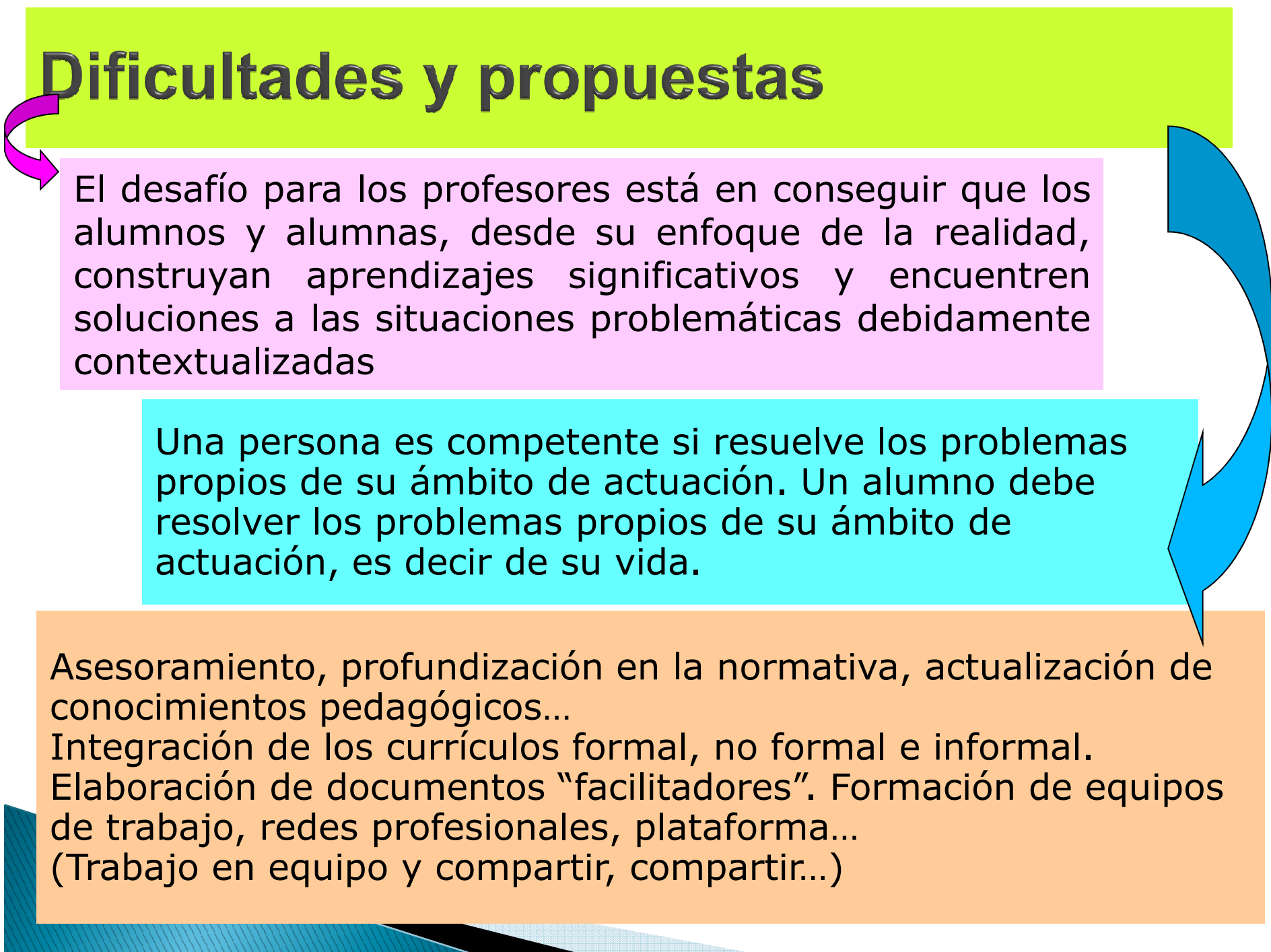
Las competencias no aparecen en los Decretos, de forma estructurada, en términos de comportamientos o “subcompetencias” que puedan ser desarrolladas y evaluadas de forma directa en cada nivel.



Es necesario identificar los comportamientos asociados a las competencias y establecer las subcompetencias perfectamente evaluables para cada nivel o ciclo.



Dificultades y propuestas



El desafío para los profesores está en conseguir que los alumnos y alumnas, desde su enfoque de la realidad, construyan aprendizajes significativos y encuentren soluciones a las situaciones problemáticas debidamente contextualizadas

Una persona es competente si resuelve los problemas propios de su ámbito de actuación. Un alumno debe resolver los problemas propios de su ámbito de actuación, es decir de su vida.

Asesoramiento, profundización en la normativa, actualización de conocimientos pedagógicos...
Integración de los currículos formal, no formal e informal.
Elaboración de documentos "facilitadores". Formación de equipos de trabajo, redes profesionales, plataforma...
(Trabajo en equipo y compartir, compartir...)

ESTÁNDARES

*Especificaciones de los criterios de evaluación que permiten definir los **resultados** de aprendizaje, y que concretan lo que el alumno debe saber, comprender y saber hacer en cada asignatura; deben ser observables, medibles y evaluables y **permitir graduar el rendimiento o logro alcanzado**. Su diseño debe contribuir y facilitar el diseño de pruebas estandarizadas y comparables. (RD 126/2014)*

Revisando el desarrollo de las áreas, se comprueba a simple vista que son una concreción de los criterios de evaluación como dice la definición citada. Dicho de otra manera: son los criterios mucho más detallados y concretos (en algunos casos incluso vemos un criterio "desdoblado" en varios estándares).

“los estándares son niveles de realización aceptable o no aceptable para cada uno de los criterios” Cabrera P. (2011)

